ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 076 DE 2025

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA
NIT:	899999466-8
CONTRATISTA:	ROSA AURA MARIA SUSA BOLIVAR
IDENTIFICACIÓN:	20.420.624
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA Y/O AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD O APOYAN A LOS PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL	VENTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($25.895.049) M/CTE
PLAZO EJECUCION INICIAL	DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO
FECHA DE INICIO	21 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	20 DE ABRIL DE 2025

Las partes arriba relacionadas, por medio del presente documento proceden a establecer las condiciones que complementan la adición del contrato por ellos celebrado, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la ALCADIA MUNICIPAL suscribió el Contrato de Suministro No. 076 de 2025, el día 14 de febrero de 2025, con la señora ROSA AURA MARIA SUSA BOLIVAR, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA Y/O AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD O APOYAN A LOS PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA**". **2)** Que el valor inicial del Contrato fue por la suma de **VENTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($25.895.049) M/CTE. 3)** Que el término de duración del contrato es de **DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO**, contados a partir del día 21 de febrero de 2025, fecha en la que se efectuó el Inicio en la plataforma Secop II. **4)** Que de acuerdo con la solicitud elevada por el supervisor, se requiere adicionar el contrato en la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($12.947.000) M/CTE.,** con fundamento en los siguientes argumentos:

"(...) De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5.1 del Artículo 6 de la Ley 142 de 1994 el Municipio de Cogua tiene la competencia de prestar el servicio de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de manera eficiente y oportuna a todos los habitantes en la zona urbana y en la zona rural de acuerdo con los perímetros de servicios establecidos. Teniendo en cuenta la obligatoriedad de garantizar el aseo, la limpieza, recolección y disposición de los residuos sólidos donde involucra la recolección, trasporte y disposición final en el relleno sanitario para eso se dispone de dos compactadores con un consumo diario en combustible de aproximadamente de ***DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($230.000)*** *pesos de consumo requerido para dar destino final de los residuos al relleno.*

Por lo anteriormente expuesto la Subgerencia de Servicios Públicos se hace necesario la necesidad de realizar adición para el suministro de combustible al contrato No. 076 de 2025 para que no detenga la prestación de los servicios lo cuales se debe prestar algunos de manera interrumpida, al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.003 por un valor de ***SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS ($ 6.397.000.00) MCTE.***

Que, en materia de Gestión del Riesgo Municipal, la Ley 1523 de 2012 en sus artículos 12 y 14 establecen los asuntos de competencia de las alcaldías en materia de gestión del riesgo, así: Los alcaldes "son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad. la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de jurisdicción." "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."

Que la Administración Municipal cuenta con un equipo de apoyo para la atención de desastres y emergencias los cuales deben estar a disposición la misma cuando se requiera de manera inmediata dando solución a la necesidad que se presente ante cualquier tipo de emergencia que se presente como accidentes de todo tipo, inundaciones, incendios, derrumbes, y cualquier evento fortuito o desastre natural; que se presente en el municipio, por lo cual se requiere que los vehículos destinados para tal fin se encuentren disponible y en consecuencia se hace necesario que cuenten con el combustible para atender tales eventualidades.

Que la Gerencia jurídico-administrativa y de gobierno, dentro de su eje estratégico, Cogua con sentido de pertenencia debe garantizar el suministro de combustible para los medios de transporte de los cuerpos de seguridad, los cuales contribuyen directamente en la acción oportuna para velar por la seguridad de la comunidad, promoviendo la construcción de paz en todos los entornos a través de una efectiva prestación de servicios de sus instituciones, siendo fundamental el compromiso y liderazgo de estrategias con las autoridades locales como la Policía Nacional y Ejercito Nacional para atender de manera contigua, integral y sostenible los problemas de violencia y delincuencia que afectan a la comunidad del municipio de Cogua, la cual requiere de la presencia permanente de la Policía Nacional.

Que debido a los recorridos que se hacen permanentemente dentro del Municipio los diferentes cuerpos de seguridad, atendiendo a las necesidades y demás emergencias que se presentan en el municipio, La Gerencia Jurídico Administrativa y de Gobierno ve la necesidad de adicionar presupuesto al contrato No. 076 de 2025, al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.006 por un valor de ***SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUNETA MIL PESOS ($ 6.550.000.00) MCTE****. Con el fin de garantizar suministro de combustible gasolina y ACPM para desplazamiento del personal de la policía nacional, Ejercito Nacional y otros vehículos de propiedad y/o a cargo de la alcaldía y/o aquellos que contribuyen con la seguridad.*

Por lo anterior y con el fin de apoyar los procesos que se desarrollan a través de esta Gerencia; se requiere suscribir la adición al contrato en mención ya que es necesario el suministro de combustible para no entorpecer los procesos que se manejan y así cumplir a cabalidad con los objetivos planteados por la Administración Municipal.

De esta manera, se hace necesario adicionar al proceso 076-2025 los recursos asignados a través de los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000228 y 2025000270, para garantizar el suministro de combustible para los vehículos con los que se apoyan las actividades de la administración municipal, por un valor total de Doce Millones Novecientos Cuarenta Y Sietes Mil Pesos ($12.947.000) Mcte"

5) Que el supervisor considera oportuna la adición solicitada y en tal sentido emite aval a la misma. **6)** Que la adición de recursos encuentra respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000228 del 19/02/2025 y No. 2025000270 del 03/03/2025, expedidos por la Gerencia Financiera. **7)** Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato. **8)** Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por el supervisor procede legalmente la adición del contrato. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes convenimos en adicionar el Contrato de

Suministro No. 076 de 2025, todo lo cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas que regulan la materia.

Las estipulaciones generales que regirán la adición serán las siguientes:

PRIMERA: ADICIÓN: El valor del Contrato No. 076 de 2025, se adiciona en la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($12.947.000) M/CTE.**, para lo cual se tendrán en cuenta la propuesta presentada por el Contratista la cual hace parte íntegra del presente documento.

PARÁGRAFO: El valor adicionado se pagará al contratista en la forma establecida en la Cláusula 4 del Contrato No. 076 de 2025.

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor adicionado se encuentra respaldado a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000228 del 19/02/2025 y No. 2025000270 del 03/03/2025, expedido por la Gerencia Financiera, con el siguiente detalle:

RUBRO	*NOMBRE*	*VALOR*
CCPET: 2.1.2.02.01.003 *CPC: 3310101*	*ENTIDADES TERRITORIALES-SERVICIOS PUBLICOS* *CCPET: 2.3.2.02.02.006-OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO* *SECTOR: 23- ENTIDADES TERRITORIALES-SERVICIOS PUBLICOS* *CPC: 62291 –Coque de carbón BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. Productos de hornos de coque productos de refinación de petróleo y combustible nuclear* *FUENTE: 110101-LIBRE DE IMPUESTOS*	*$1.000.000*
CCPET: 2.1.2.02.01.003 *CPC: 3336103*	*ENTIDADES TERRITORIALES-SERVICIOS PUBLICOS* *CCPET: 2.1.2.02.01.003-OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD SECTOR: 23- ENTIDADES TERRITORIALES-SERVICIOS* *CPC: 3336103-Diesel oil ACPM fuel gas gasoil marine gas* *FUENTE: 110101-LIBRE D IMPUESTOS*	*$5.397.000*
PROG: 4501 *PROD: 4501004* *META: 109* *2.3.2.02.02.06* *CPC: 62291*	*GOBIERNO TERRITORIAL* *CCPET: 2.3.2.02.02.006-Fortalecimeinto de la convivencia y la seguridad ciudadana* SECTOR: 45- *GOBIERNO TERRITORIAL* PROGRAMA: 4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana *PRODUCTO: 4501004- Servicio de promoción de convivencia y no repetición* *CPC: 62291 – Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores*	*$6.550.000*

BPIN:2024252000020 *VIABIILAD· 20250197* *,2.3.45.4501004.109* *.10901.120301*	*aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados.* META: 109 – Formular e implementar 1 plan integral de seguridad y convivencia ciudadana *FUENTE: 120301-LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU)*	
Total		*$12.947.000*

TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTÍAS: De conformidad con la presente adición EL CONTRATISTA deberá actualizar las garantias inicialmente constituidas, para la respectiva aprobación de la entidad.

CUARTA: INMUTABILIDAD: Las demás estipulaciones del Contrato No. 076 de 2025, que no han sido mencionadas, aclaradas taxativamente o adicionadas no sufren ninguna modificación, permaneciendo incólumes.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente instrumento se considera perfeccionado con la suscripción del mismo en la plataforma del Secop II.

Proyecto: *Suara Asesores Integrales SAS - Contratista*
Revisó: *Erika Liliana Murcia Duran - Subgerente de Contratación*
Aprobó: *Cristian Chávez Salas - Alcalde Municipal*